

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0128-2024-MDC/A

Carhuamayo, 30 de diciembre de 2024



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;

VISTO:

Informe Técnico N° 0171-2024-MDC/OPyP de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante informe N° 519-2024-MDC/A/GM/APyA de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde suscribe: "Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva es un documento normativo o lineamiento técnico normativo, que se emiten en atención a las necesidades de los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, en el que se establecen aspectos técnicos, operativos y administrativos en materias específicas que pueden partir de una norma de carácter general, precisando los procedimientos específicos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley de contrataciones del estado, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones;

Que, la Directiva es un documento normativo o lineamiento técnico normativo, que se emiten en atención a las necesidades de los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, en el que se establecen aspectos técnicos, operativos y administrativos en materias específicas que pueden partir de una norma de carácter general, precisando los procedimientos específicos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigente;

Que, como puede advertirse el supuesto de exclusión establecido en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, está dado en función del monto de la contratación; es decir, sin importar el objeto de la contratación, esto incluye todos los contratos cuyo monto es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT. Dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, pero bajo la supervisión del OSCE únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación;

Que la presente Directiva de estandarización del procedimiento administrativo interno en el proceso de adquisición de bienes y contrataciones de servicios, tiene como objetivo estandarizar y establecer el procedimiento administrativo interno en el proceso de pago en la adquisición de bienes y contratación de servicios que deben seguir las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y con la finalidad de uniformizar criterios y lineamientos que deben observar las unidades orgánicas la Municipalidad Distrital de Carhuamayo para la elaboración de los requerimientos y trámite de pago en la adquisición de bienes y contratación de servicios contratados de forma directa; asimismo, garantizando que se efectúen en condiciones de eficacia, eficiencia y calidad, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, cuyo alcance de aplicación obligatorio será para todo las Unidades Orgánicas de la Entidad que participen en las contrataciones por montos iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas tributarias (UIT); por lo tanto, la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Almacén son las únicas responsables de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada a adquirir y/o contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores.

Que, mediante Informe N° 0171-2024-MDC/OPyP de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la oficina de planificación y presupuesto, quien remite Propuesta para su evaluación y posterior aprobación de la directiva estandarización del procedimiento administrativo interno en el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios;

Que, mediante informe N° 519-2024-MDC/A/GM/APyA de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la oficina de abastecimiento, patrimonio y almacén, quien remite informe técnico para su revisión y aprobación de la directiva de estandarización del Procedimiento Administrativo Interno en el Proceso de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; En merito a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA denominada "ESTANDARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO"; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la oficina de Abastecimiento, patrimonio y almacén y la oficina de planificación y presupuesto para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General para notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes y posterior remitir al Responsable del Portal de Transparencia para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
ALCALDIA
Abel E. Vega Huaranga
ALCALDE

C.C./ARCHIVO.
AL/AEVH
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud
EXPERIENCIA
que libera

Abdel Vega
ALCALDE